



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4274/09, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando la adjudicación de dos viviendas del Barrio La Trocha a María Cristina Gazán, DNI N° 14.178.904 y Mónica Alejandra Hartfiel, DNI N° 30.601.718.

Las encuestas socioeconómicas practicadas a las beneficiarias, agregadas de fojas 2 a 9.

El informe de División Catastro obrante a fojas 12, individualizando catastralmente a los inmuebles objeto de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Parcela 3a, Manzana Provisoria 152bb, Parcelas Provisorias 2 y 9; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 16, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente, conforme lo prescripto por el Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4727

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a las personas que a continuación se mencionan los inmuebles ubicados en Barrio La Trocha, individualizados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Parcela 3a, Manzana Provisoria 152bb:

- 1) Parcela Provisoria 2: **MARÍA CRISTINA GAZÁN**, DNI N° 14.178.904.
- 2) Parcela Provisoria 9: **MÓNICA ALEJANDRA HARTFIEL**, DNI N° 30.601.718.

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que ante la posibilidad de renuncia a los inmuebles por parte de las adjudicatarias, queda expresamente dispuesto que las mismas asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 4º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de las adjudicatarias.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, las beneficiarias deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.



ERNESTO
JUAN
Presidente H.C.D.